





Resolución Directoral Regional

N° 0075 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 01 FEB. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 02187-2018-GRSM/DRE de fecha 14 de diciembre del 2018; mediante la cual se reconoce el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra; a favor de **TULIO TORRES PAREDES**; asimismo, la sentencia Casatoria N° 1924-2016 del expediente judicial N°2015-004 ACA, en un total de nueve (09) folios útiles; y

CONSIDERANDO:



Que, la Resolución Directoral Regional N° 02108-2018-GRSM/DRE de fecha 14 de diciembre del 2018, contiene un error material involuntario, cuando al resolver sobre ejecución del proceso judicial seguido por el demandante **TULIO TORRES PAREDES**, específicamente en la parte considerativa y parte resolutive de la sentencia, se consignó el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, la que se calculará sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre; debiendo ser lo correcto, reconocer el pago de reintegro de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación, la que se calculará sobre la base de su REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, de acuerdo a lo ordenado por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, recaído en el Expediente Judicial N°2015-004 ACA;

Que, dicho error es de naturaleza material, en tanto que, no altera lo sustancial del contenido de la Resolución Directoral Regional N°02108-2018-GRSM/DRE de fecha 14 de diciembre del 2018, ni el sentido de la decisión que ahí se expresa, por lo que es pasible de rectificación, según lo dispuesto por el Artículo 210° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que prescribe "Rectificación de errores - 210.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. - 210.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 0075 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio la Resolución Directoral Regional N° 02187-2018-GRSM/DRE de fecha 14 de diciembre del 2018, perteneciente a TULLIO TORRES PAREDES, de la siguiente manera:

RECTIFICACIÓN	DICE	DEBE DECIR
<p>Parte Considerativa (Primer Párrafo) Parte Resolutiva (Artículo Primero)</p>	<p>pago de el recálculo de Bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre, del demandante TULLIO TORRES PAREDES</p>	<p>pago de el recálculo de Bonificación especial mensual por Preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% de la REMUNERACIÓN TOTAL (ÍNTEGRA), desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre del 2012, del demandante TULLIO TORRES PAREDES</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 01 FEB 2019

Lindaaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación